**Informe secretarial.** 12 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada. De igual forma se verifica que la apoderada de la demandada no presenta sanciones vigentes. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de enero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Reconocer personería adjetiva a Laura Paola Baracaldo Rincón identificada con c.c. 1.075.677.504 y portadora de la t.p. 328.767 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante en el expediente.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <a href="https://call.lifesizecloud.com/13264948">https://call.lifesizecloud.com/13264948</a>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf. Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono: 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**QUINTO:** El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <a href="https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EkEwronw4BRNI2ajsg629wcBVvlZgF4oOkGMz5E4x9w5Lw?e=2zJkbk">https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EkEwronw4BRNI2ajsg629wcBVvlZgF4oOkGMz5E4x9w5Lw?e=2zJkbk</a>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

**SEXTO: Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91</a>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

the

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n° 004 del 1° de febrero de 2022**. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba Teléfono: 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal

## Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 820c283b823f77c05821e014e1dd6afede8e0957b81c92bdfe4be925dc802e3b

Documento generado en 31/01/2022 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica